

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS SUMINISTRADOS POR UOP LLC, PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PTI-ID”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA UOP LLC REPRESENTADA POR EL SR. BRYAN K. GLOVER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO EL “PROVEEDOR” Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMONARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “PTI-ID”, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.

1.2.- Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la Fecha de Firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.5.- Su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o *cumplimiento* legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2.- UOP LLC, declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad Mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, según se acredita mediante la Escritura Pública número 16,107, de fecha 24 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara donde hace constar

BLG

Página 1 de 38

los documentos y la apostilla sobre la constitución de dicha sociedad.

2.2.- Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 86,138, de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 94 de Ciudad de México, Licenciado Erik Namur Campesino, en donde hace constar los documentos y apostilla de la representación de dicho apoderado y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del presente Contrato es 25 East Algonquin Road, Des Plaines, IL 60017, USA, y cuenta con número de registro de sociedad para efectos fiscales 26-1595904.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contraer y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de este.

2.5.- Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado que no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos del mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores.

2.9.- El objeto del presente Contrato será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **PROVEEDOR**.

2.10.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.11.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

BLG
m

2.12.- Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o *cumplimiento* legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.13.- Recibe por Parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
<http://www.pemex.com/eticaintegridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.14.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

3.- Las PARTES declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones, ya sea en singular o plural, para el propósito del presente Contrato tendrán los significados que se indican a continuación:

Aceptación de los Servicios	Significa el momento en que PTI-ID manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Servicios, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada "RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS".
Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica	Es el Área a la que PTI-ID encomiende, para efectos de este Contrato, la atención y autorización de los precios por unidad, extraordinarios, ajustes de precios y gastos no recuperables que se originen durante la administración y ejecución del presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos.
Debida Diligencia	Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos
Derechos Humanos	Son los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos.
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por Parte de PTI-ID .

BLG

Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Dólares	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan, de manera total o parcial, los Servicios objeto del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en Parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado; (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, que no sean consecuencia de las relaciones obrero-patronales del PROVEEDOR; (d) la acción u omisión de Parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las PARTES, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor. (e) cuarentenas, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias, que hayan sido decretadas por una Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria. <p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p>

BKG

	<p>(a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad resultante de actos u omisiones del PROVEEDOR;</p> <p>(b) dificultades económicas;</p> <p>(c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por Parte del PROVEEDOR de las Leyes o permisos del PROVEEDOR que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato,</p> <p>(d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, o cualquier cambio de Leyes.</p>
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las PARTES .
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Servicios objeto del Contrato según estipulado en la Cláusula denominada "PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO".
Gastos No Recuperables	Los gastos en que incurre el PROVEEDOR con motivo de la suspensión de los Servicios establecidas en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" y de la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo GNR denominado "GASTOS NO RECUPERABLES", según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Gerente del Servicio	Persona designada por el Representante legal del PROVEEDOR quien está facultado para llevar a cabo trámites administrativos tales como la formalización de Ordenes de Servicios, emisión de facturas, oficios, y/o cualquier otro documento que no sea facultad del Representante legal.
Hechos de Corrupción	Cualquier acto u omisión con el propósito de i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier Persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; u c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables, ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un tipo de corrupción conforme se señala en el Anexo IV de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas

BLG

	<p>Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvió de recursos.</p>
Impuestos	<p>Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.</p>
IVA	<p>Significa el Impuesto al Valor Agregado</p>
Ley	<p>Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por Parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por Parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el PROVEEDOR, PTI-ID, el Sitio o la ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro sujeta a las consideraciones del presente Contrato sobre los cambios de Ley.</p>
Leyes y Obligaciones Anticorrupción	<p>Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa, antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíban el soborno y en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada Parte y Afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.</p>

BLG

Módulos	Significa todos los Módulos dentro de la Refinería en Dos Bocas suministrados mediante los contratos formalizados entre PTI-ID y el PROVEEDOR , los cuales están conformados por equipos críticos y de largo tiempo de fabricación, sección(es) principal(es) prefabricada(s) y preensamblada(s) en talleres para plantas de refinerías, incluyendo sus equipos y accesorios.
Normas, Códigos, Procedimientos y Especificaciones Técnicas	Significan las normas, códigos, los procedimientos, las especificaciones y los documentos técnicos de cada uno de los contratos de suministro modular
Orden de Servicio	Significa la instrucción de PTI-ID al PROVEEDOR para la ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica para la instalación de Módulos.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el PROVEEDOR y en singular a cada uno de estos.
Planta	Cualquier Planta, Unidad o Instalación, donde PTI-ID instruya al PROVEEDOR para ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica para la instalación de Módulos dentro de la refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco
Proyecto	La Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Recepción	Significa la validación del Supervisor de PTI-ID con respecto de la ejecución de la Orden de Servicio que corresponda, de conformidad con el Contrato y sus Anexos.
Rescisión	Facultad de las PARTES para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".
Residente	Persona designada por el Director de Proyecto de PTI-ID para la administración, de la ejecución del presente Contrato.
Servicios	Las actividades encomendadas al PROVEEDOR , según lo establecido en el Anexo 3 denominado "PROPUESTA DEL PROVEEDOR" y en lo aplicable de los demás anexos, así como en la Orden de Servicio que corresponda.
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
Supervisor	Persona designada en cada Orden de Servicio por el Director de Proyecto de PTI-ID para supervisar la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo.
Tarifa de viaje redondo	Significa la tarifa que PTI-ID pagará al PROVEEDOR por concepto de traslado aéreo redondo del lugar de origen del asistente técnico a Villahermosa,

BKG

	Tabasco, para la ejecución de los Servicios, donde el lugar de origen deberá ser comprobado.
Tarifa per Diem	Significa la tarifa que PTI-ID pagará por día al PROVEEDOR por la ejecución de los Servicios contemplados en las Órdenes de Servicio de Asistencia, los cuales incluyen: el hospedaje, comida y transportación terrestre, conforme al Anexo 3 denominado "PROPUESTA DEL PROVEEDOR".
Tercero	Cualquier Persona que no sea PTI-ID o el PROVEEDOR .

2. ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman Parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera. Sin perjuicio de los anexos que deban ser desarrollados por las **PARTES** para la emisión de la Orden de Servicio que corresponda.

ANEXO	DENOMINACIÓN
1	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
2	FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO
3	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
4	MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS
5	FORMATO DE GARANTÍA
GNR	GASTOS NO RECUPERABLES
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)

3. OBJETO DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que el objeto del presente Contrato consiste en los **"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS SUMINISTRADOS POR UOP LLC PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO"** y las **PARTES** acuerdan realizarlos mediante Ordenes de Servicio.

Así mismo **PTI-ID**, mediante el presente instrumento jurídico realizará el procedimiento de reconocimiento y pago de los Servicios de Asistencia ya ejecutados, conforme al proceso de pago establecido en la cláusula 6 "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION".

4. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato es de 180 (ciento ochenta) Días contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato y terminará en 26 de agosto del 2023.

BLG

Las **PARTES** acuerdan que cada Orden de Servicio tendrá su propio plazo de ejecución, el cual no podrá exceder de la fecha de terminación antes descrita.

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las **PARTES**.

5. MONTO DE LAS ORDENES DE SERVICIO

Las **PARTES** acuerdan que el monto del Contrato por la ejecución de los Servicios será establecido en cada Orden de Servicio, emitidas durante el plazo de ejecución del Contrato.

Las Ordenes de Servicio, deberán incluir el monto por hora/día por persona y la Tarifa per Diem, ambos en Dólares los Estados Unidos de América, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el Anexo 1 denominado "CATÁLOGO DE CONCEPTOS".

Cada Orden de Servicio será pagada por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** una vez que finalicen la totalidad de los Servicios objeto de cada Orden de Servicio.

6. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago de los Servicios se realizará contra la presentación por Parte del **PROVEEDOR** de la factura correspondiente a la Orden de Servicio ejecutada en su totalidad de conformidad con la Cláusula denominada "VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE CADA ORDEN DE SERVICIO".

PTI-ID podrá realizar los pagos al **PROVEEDOR**, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya entregado la garantía de calidad en los términos establecidos en Cláusula denominada "GARANTIA DE CALIDAD" del presente Contrato.

El Residente será responsable de autorizar los pagos mediante su firma, previa verificación del Supervisor establecido en cada Orden de Servicio y el **PROVEEDOR** emitirá la factura como consecuencia de la autorización del Residente. La verificación del Supervisor no demorará más de cinco (5) Días a partir de la entrega de la documentación necesaria que acredite la terminación de los Servicios de la Orden de Servicio que corresponda. Las facturas serán consecuencia de dicha autorización. Dicha autorización no será denegada ni demorada por parte de **PTI-ID** sin razones justificadas por un periodo mayor a cinco (5) Días, contados a partir de la fecha en que el Supervisor emita su verificación.

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** el monto de las facturas de cada Orden de Servicios a más tardar a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de la autorización de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas de cada Orden de Servicio entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID**, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

BLG

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá quince (15) Días para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos al **PROVEEDOR** se efectuarán invariablemente en Dólares mediante depósito bancario en la cuenta señalada por el **PROVEEDOR**. En caso de que el **PROVEEDOR** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **PROVEEDOR** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

En el análisis y cálculo de los importes de pago dentro de las facturas, se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **PROVEEDOR** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios, ya que **PTI-ID**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

Si el **PROVEEDOR** no entrega sus facturas por los Servicios ejecutados proporcionados en el plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **PTI-ID** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Previa exhibición de la documentación correspondiente, el **PROVEEDOR** está consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por resolución de una autoridad jurisdiccional competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que se debió pagar la factura que es el Día en la factura venció y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

6.1 PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado al **PROVEEDOR**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **PROVEEDOR** cubrirá dicho pago a **PTI-ID**.

 BLG

Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **PROVEEDOR** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará cargos financieros y/o intereses.

6.2 SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En el caso de que el **PROVEEDOR** este incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria y/o en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

PTI-ID deberá notificar al **PROVEEDOR** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados desde el día en que **PTI-ID** haya recibido el requerimiento respectivo de la autoridad competente.

PTI-ID levantará la suspensión de pagos al **PROVEEDOR** cuando así lo haya ordenado la autoridad competente.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN)"

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

7.1 DE LAS PARTES

Las **PARTES** reconocen que el límite de responsabilidad agregada de cada una de las **PARTES** en razón de los daños y perjuicios ocasionados por incumplimientos al contrato, indemnización y garantías de cualquier tipo no podrá exceder el monto de la Orden de Servicio que ampara los Servicios incumplidos.

Sujetos al límite de responsabilidad establecido en el párrafo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las **PARTES** cause a la otra o a terceros serán a cargo de la Parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las **PARTES** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos. Por motivos de claridad, los daños ocasionados por incumplimiento de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION" serán considerados daños directos.

Respecto del presente Contrato, el **PROVEEDOR** no será responsable de las actividades para la instalación, operación y mantenimiento de los Módulos o equipos requeridos para el Proyecto.

7.2 DEL PROVEEDOR

BLG

Si el **PROVEEDOR** ejecuta Servicios de Asistencia Técnica por mayor valor de lo indicado en la Orden de Servicio sin previa autorización de **PTI-ID** independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o del personal de **PTI-ID** o de sus proveedores, deberá sujetarse a lo establecido en el Anexo SSPA denominado "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR** siempre y cuando hayan sido causado por negligencia, o conducta dolosa del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en las Ordenes de Servicio correspondientes, conforme al Contrato y sus Anexos.

7.3 DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a cumplir con sus obligaciones de pago, en términos de lo previsto en el presente Contrato, las Ordenes de Servicio según corresponda y sus respectivos Anexos.

Las Partes acuerdan que en el caso de que **PTI-ID** se retrase en el pago de las Ordenes de Servicio formalizadas, el **CONTRATISTA** podrá negarse a celebrar una nueva Orden de Servicio hasta en tanto no cumpla **PTI-ID** con la obligación de los pagos pendientes, relativos al presente Contrato. Lo anterior, no se deberá considerar como un incumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)** en tanto el incumplimiento de pago no exceda el periodo establecido en dicha cláusula.

8. FUERZA MAYOR

Con excepción de las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, ninguna de las **PARTES** será responsable o será considerada en incumplimiento de la Orden de Servicio que corresponda, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Se entiende por causa de fuerza mayor o evento de caso fortuito lo establecido en la cláusula denominada Definiciones del Contrato

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días de haber sucedido el evento respectivo, las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor, En caso de que la Parte afectada no de aviso en el término antes descrito, acepta que no podrá reclamar el evento correspondiente.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor. No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las **PARTES** estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Servicios, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

BLG

Si el **PROVEEDOR** está impedido parcial o totalmente para ejecutar los Servicios como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

Se podrá terminar de manera anticipada el Contrato si el evento de Fuerza Mayor excede un plazo total de 180 (ciento ochenta) días calendario. En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Servicios, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control como el cumplimiento de los lineamientos del ingreso al Sitio y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte la ejecución de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

9. GARANTÍA DE CALIDAD

El **PROVEEDOR** entregará una carta por escrito como Garantía de Calidad (la "Garantía de Calidad"), al término de los Servicios realizados en cada Orden de Servicio, donde indicará que sus actividades fueron realizadas dentro del marco de ejecución de los Servicios del Contrato.

10. RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de sus empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato y las Ordenes de Servicio que llegaren a emitirse, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **PARTES**, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores o los de sus, beneficiarios o causahabientes y **PTI-ID**.

En su caso, el **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas o Tribunales Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR**.

11. SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

12. MODIFICACIONES

12.1. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las **PARTES** podrán pactar modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las **PARTES**, cuando se trate de modificaciones relativas al monto, plazo o sus alcances;
- II. Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las **PARTES** en el presente Contrato, cuando se trate de:
 - a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo, o por suspensión en términos de la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS";
 - b. Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión por impactos en plazo por retrasos provocados por Autoridades Gubernamentales; y
 - c. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las **PARTES** acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

12.2. MODIFICACIONES A LAS ORDENES DE SERVICIO

Las **PARTES** acuerdan que en caso de requerirse ampliaciones y/o modificaciones en las Ordenes de Servicios emitidas, estas podrán llevarse a cabo mediante la autorización previa y por escrito otorgada por el Director de Proyecto, siempre y cuando esta modificación se encuentre dentro de los umbrales del plazo. Dichas ampliaciones y/o modificaciones en las Órdenes de Servicio serán reflejadas mediante una emisión de una Orden de Servicio actualizada acordada entre las **PARTES**.

13. MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las **PARTES**, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas **PARTES**, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

14. RETENCIONES Y PENAS

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **PROVEEDOR**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último en los siguientes supuestos:



BKG



- A. **RETENCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO.** En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con la fecha de inicio establecida la Orden de Servicio en un periodo mayor a 3 (tres) Días las **PARTES** aceptan que **PTI-ID** aplicará una retención al pago de los Servicios al **PROVEEDOR** del [REDACTED] en la Tarifa Per Diem correspondiente a los Días incumplidos a partir de la fecha de inicio pactada en la Orden de Servicio correspondiente. Dicha retención le será devuelta al **PROVEEDOR** en el finiquito del Contrato.

Las **PARTES** acuerdan que las retenciones aplicadas por **PTI-ID** serán definitivas en caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con la fecha de inicio establecida en tres Ordenes de Servicio (de manera consecutiva o independiente) las cuales serán contabilizadas durante la vigencia del Contrato.

- B. **PENAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"**

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifiquen en el Formato 4 del Anexo SSPA del presente contrato, **PTI-ID** aplicara las penalizaciones estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo "SSPA" considerando para ello los mecanismos y reglas indicadas en los apartados del Anexo SSPA denominado "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

14.1 REGLAS DE APLICACIÓN

El monto de las penas convencionales establecidas en esta Clausula no podrá exceder en su conjunto del [REDACTED] del monto de la Orden de Servicio. No dará lugar a la aplicación de penas, el periodo en el cual se presente un Evento de Fuerza Mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, ya que, en tal situación se harán las modificaciones que procedan de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las retenciones definitivas y/o penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquier de las siguientes opciones:

- a. Las facturas que se generen por ejecución del Contrato;
- b. Mediante pago del **PROVEEDOR** por transferencias electrónicas.
- c. Mediante el Finiquito del Contrato

15. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las **PARTES**.

16. IDIOMA

BKG

Las **PARTES** se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquellas relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características, que podrán ser entregadas en idioma inglés con una copia simple traducida al español.

17. OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las **PARTES** cumplirán con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

Las **PARTES** se someten a lo establecido por el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, conforme al artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir de los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

18. BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, las **PARTES** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto comprende el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato según sus términos y condiciones en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere a las **PARTES**:

- a. Compartir información que la Parte reveladora de la información considere relevante para el objeto del Contrato, con la otra Parte, sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas por el presente Contrato;
- b. Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para cumplir con la totalidad de los Servicios;
- c. Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d. Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;

BLG

- e. Responder los cuestionamientos de la otra Parte directamente relacionada con el Contrato, de manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre las **PARTES** según se establezca en el Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

19. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a. Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b. Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN)" del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

Las **PARTES** se obligan, durante el presente Contrato a informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra Parte y a la autoridad o instancia competentes, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **PROVEEDOR**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de 30 (treinta) Días para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por Parte del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá

BLG

proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN)"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **PROVEEDOR** o sus filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, respecto de los Servicios ejecutados en el presente Contrato, la Parte no responsable podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

20. VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE CADA ORDEN DE SERVICIO

Una vez recibida la comunicación del **PROVEEDOR** de la conclusión de la Orden de Servicio correspondiente, el Supervisor revisará, validará y emitirá la respectiva Recepción al Residente del Contrato con objeto de autorizar el pago correspondiente.

Dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de la recepción de la comunicación que refiere el párrafo anterior, las **PARTES** revisarán de manera conjunta que los Servicios se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Servicios del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **PROVEEDOR** a la brevedad posible. El **PROVEEDOR** deberá corregir, sin costo alguno para **PTI-ID**, los Servicios, en un plazo acordado entre las **PARTES**.

El **PROVEEDOR** será responsable de la integración de toda la información soporte requerida para la recepción de la Orden de Servicio, una vez recibida y aprobada dicha información por parte de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** deberá emitir la documentación correspondiente al cobro de los Servicios.

21. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez concluido el plazo del Contrato el **PROVEEDOR** comunicará a **PTI-ID** por escrito la conclusión de los Servicios indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del Contrato y sus anexos.

El Supervisor de cada Orden de Servicio realizará la Recepción de cada una de estas, elaborando el acta de Recepción respectiva, de conformidad con la Cláusula denominada "VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE CADA ORDEN DE SERVICIO", dichas actas deberán formar parte del acta de Recepción y Aceptación de los Servicios.

Una vez recibidas y aprobadas todas las Ordenes de Servicios autorizadas por el Residente, **PTI-ID** deberá elaborar el acta de entrega Recepción, y posteriormente formalizarán el finiquito respectivo de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO DEL CONTRATO" del presente Contrato.

22. FINIQUITO DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que una vez que se formalice el acto Entrega - Recepción **PTI-ID**, y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) Días, el finiquito del Contrato, en el que se asentará el

BLG

cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las **PARTES**, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El documento donde conste el finiquito del Contrato formará Parte del presente Contrato.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las **PARTES**.

Para la celebración del finiquito, el **PROVEEDOR** deberá presentar un escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (empresa extranjera) y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato. En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las **PARTES** estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente Contrato concluyendo en el momento en que se formalice el finiquito mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las **PARTES**.

23. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las **PARTES** convienen que durante la ejecución de los Servicios del Contrato para el control y seguimiento de las actividades que se ejecuten, se registrarán de forma diaria en los reportes emitidos por el especialista del **PROVEEDOR**, los temas relevantes de los Servicios ejecutados en cada Orden de Servicio, en el cumplimiento del objeto del Contrato.

24. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la Administración del presente Contrato **PTI-ID** designará a través del Director de Proyecto a un Residente quien estará facultado para la emisión de las Ordenes de Servicios y además dará al **PROVEEDOR**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, hayan acordado las **PARTES** así como para participar en cualquier acto administrativo, la autorización, Recepción y Aceptación de las Ordenes de Servicios, emisión de facturas, oficios, memoranda de entendimiento y/o cualquier otro documento que no sea facultad del Representante legal.

Asimismo, el Director de Proyecto de **PTI-ID** nombrará Supervisores para el seguimiento o verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas o de los Servicios por ejecutar estipulados en cada Orden de Servicio emitidas al **PROVEEDOR**.

Por su Parte, el **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un Gerente del **SERVICIO**, quien deberá contar con poder suficiente y será el representante para la ejecución del Contrato y la Orden de Servicio que corresponda, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato, las Ordenes de Servicio y sus Anexos.

BLG

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Gerente del **SERVICIO** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

25. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID** al Director de Proyecto en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Av. Marina Nacional 329, piso 7, T.E., Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300 o al correo electrónico: hector.gustavo.ruiz@pemex.com

Comunicaciones al **PROVEEDOR** Gerente del **SERVICIO** [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] o en el correo electrónico: [REDACTED]

Las **PARTES** se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución de las Ordenes de Servicio, de manera respectiva al Gerente de Sitio y al Residente designados por las **PARTES**

26. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

PTI-ID podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato o, de ser el caso, la Orden de Servicio que corresponda, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID** en dar acceso al Sitio al personal del **PROVEEDOR**, o atraso en la entrega de información o documentación al **PROVEEDOR** necesaria para la ejecución de los Servicios de la Orden de Servicio respectiva;
- ii. Se presente un Evento de Fuerza Mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Servicios que hubieren sido efectivamente prestados en la Orden de Servicio que corresponda, así como los "Gastos No Recuperables" que resulten de las afectaciones del Evento de Fuerza Mayor; y
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan a la ejecución del Contrato o la Orden de Servicio que corresponda.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **PROVEEDOR** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a Evento de Fuerza Mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR" y ninguna de las **PARTES** tendrá derecho al reclamo de gastos recuperables, ni de ninguna otra naturaleza.

En caso de que las suspensiones alcancen los 180 (ciento ochenta) Días en conjunto, sin que ello implique una terminación del Contrato, las **PARTES**, previo al término del periodo referido, podrá celebrar las reuniones que consideren pertinentes para acordar la fecha de la probable reanudación de los Servicios. Si en una vez concluido el periodo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la primera reunión, no se determina la fecha de reanudación de la ejecución de los Servicios, las **PARTES** tendrán derecho a terminar de manera anticipada el Contrato. Asimismo, **PTI-ID** procederá reembolsar, los gastos no recuperables en que el **PROVEEDOR** hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando

los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado y se relacionen directamente con el objeto del Contrato. En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **PROVEEDOR**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Servicios, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos. De esto último, de forma mensual durante el período de suspensión, el **PROVEEDOR** deberá presentar al Residente para revisión, aprobación el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las **PARTES** acuerdan celebrar el instrumento jurídico que corresponda para la formalización de la prórroga estableciendo la nueva Fecha de Terminación prorrogada de la Orden de Servicio correspondiente sin modificar el plazo original pactado en la misma y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

PTI-ID previa solicitud del **PROVEEDOR**, podrá rembolsar los gastos no recuperables, conforme al Anexo GNR denominado "GASTOS NO RECUPERABLES" en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, los gastos no recuperables se pagarán cuando se concluya el periodo de suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión haya sido ordenada o causada por **PTI-ID** o la suspensión haya sido causada por un Evento de Fuerza Mayor debidamente acreditado por **PTI-ID**; que al inicio de la suspensión el **PROVEEDOR** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión. Además de que, dichos gastos deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y/o la Orden de Servicio respectiva y con el programa de ejecución que se establezca en la misma. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Servicios, deberá llevarse a cabo la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente la Orden de Servicio y/o el presente Contrato, según corresponda, por las siguientes circunstancias:

- i. Por Evento de Fuerza Mayor, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, FUERZA MAYOR;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión de la Orden de Servicio o del Contrato;
- iii. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos de la Orden de Servicio o del Contrato; ó
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato o de la Orden de Servicio.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrara el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** los montos por los Servicios realizados a la fecha de la terminación, más los gastos no recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo GNR denominado "GASTOS NO RECUPERABLES".

El **PROVEEDOR** podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de ciento ochenta (180) Días.

BKG

28. ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la TERMINACIÓN ANTICIPADA al **PROVEEDOR**, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Servicios que correspondan conforme las Ordenes de Servicio emitidas.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO DEL CONTRATO". **PTI-ID** podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la TERMINACIÓN ANTICIPADA con el fin de preservar los intereses de las **PARTES** dentro del finiquito, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la Aceptación de los Servicios que haya ejecutado el **PROVEEDOR** hasta la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará Parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

29. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato o de la Orden de Servicio, el **PROVEEDOR** deberá:

- a. Suspender la ejecución de manera inmediata los Servicios objeto de las Contrato.
- b. Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato.
- c. Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios.
- d. En su caso, solicitar a **PTI-ID** los gastos no recuperables, conforme al Anexo GNR denominado "GASTOS NO RECUPERABLES".

30. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

30.1. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato dando previa comunicación al **PROVEEDOR**, por los siguientes motivos:

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **PROVEEDOR**:

1. No ejecute los Servicios en el plazo establecido por causas imputables al **PROVEEDOR**, y en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.
2. Si los Servicios no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato o la Orden de Servicio y el **PROVEEDOR** no hubiere realizado las acciones para su corrección, según se establece en el Contrato;
3. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato, por causas imputables al propio **PROVEEDOR**;

4. Sin consentimiento de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** ceda o transfiera sus acciones, **PARTES** sociales e intereses y éstas afecten directamente con la ejecución del Contrato;
5. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
6. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
7. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
8. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
9. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
10. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
11. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
12. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, en incumplimiento con la cláusula **ANTICORRUPCIÓN**, del presente Contrato;
13. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
14. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión;
15. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las **PARTES**, derivados de la aplicación de la debida diligencia;
16. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** que emite las facturas por el Suministro ejecutado objeto del Contrato incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 a 8, anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si ante dicho incumplimiento el **PROVEEDOR** no subsanase, o iniciase la subsanación dentro del período acordado entre las **PARTES**, y una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

La Rescisión por un Evento de Incumplimiento del **PROVEEDOR**, será válida desde la fecha en que el **PROVEEDOR** reciba el aviso de Rescisión que establezca el Evento de Incumplimiento del **PROVEEDOR** y la fecha efectiva de la Rescisión que determine **PTI-ID**.

30.2. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede rescindir de pleno derecho el Contrato, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

En el caso de los eventos señalados en el numera 1 anterior, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**.

La Rescisión por un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, será válida desde la fecha en que **PTI-ID** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento de **PTI-ID** aplicable y la fecha efectiva de la Rescisión. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte del **PROVEEDOR** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, **PTI-ID** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento de **PTI-ID**.

30.3. TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las **PARTES** acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de rescisión se deberá expresar por escrito, las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.
- b. **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo

BLG

el pago de los Servicios ejecutados previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, en caso de existir, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

- c. La resolución de pleno derecho del Contrato, no liberará a cualquiera de las **PARTES** del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
- d. En caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID** denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)", el **PROVEEDOR** podrá suspender la ejecución de los Servicios, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal para tal efecto.
- e. En caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, deberá devolver al **PROVEEDOR** las Garantías entregadas por el mismo para la ejecución de los Servicios.
- f. En caso de Rescisión por incumplimiento de **PTI-ID**, **PTI-ID** deberá pagar al **PROVEEDOR** en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la Rescisión del Contrato los Servicios ejecutados y aprobados por **PTI-ID**, los Gastos No Recuperables a que se refiere el Anexo GNR denominado "GASTOS NO RECUPERABLES".

31. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o disputa (en adelante, la "Disputa") que surja o que esté directa o indirectamente relacionada con el Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las **PARTES**, será remitida por escrito por el **PROVEEDOR** al Residente.

Para resolver la Disputa, el Residente actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las **PARTES** documentación relevante, razonable y necesaria. El Residente tendrá un periodo de 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **PROVEEDOR** para emitir su decisión por escrito y comunicarla a las **PARTES**, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión.

Una vez recibida la decisión del Residente, el **PROVEEDOR** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo. Si el **PROVEEDOR** no responde en el plazo antes descrito, será interpretado como aceptación de la decisión del Residente.

Si el **PROVEEDOR** acepta la decisión del Residente, las **PARTES** deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente. Si el **PROVEEDOR** no acepta la decisión del Residente, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **PROVEEDOR**, el asunto será remitido a consideración de la alta gerencia del **PROVEEDOR** (Director / Vicepresidente) y para **PTI-ID** la Subdirección de Proyectos Industriales, quienes intentarán resolver la Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En el evento de que las **PARTES** no logren resolver la Disputa, se deberá remitir su inconformidad a las personas de alta gerencia designados por cada una de las **PARTES** quienes intentarán resolver la Disputa.

- b. Las **PARTES** tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
- c. Si las personas de alta gerencia designadas por las **PARTES** llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.

Si las **PARTES** no llegan a una resolución amigable, la Disputa será finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN" de este Contrato.

32. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y Anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las **PARTES**, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las **PARTES** renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

33. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información técnica exclusiva de **PTI-ID** suministrada al **PROVEEDOR** bajo este Contrato ("Información de **PTI-ID**"), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **PROVEEDOR** garantiza que cualquier información de **PTI-ID** recibida bajo este Contrato será revelada únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información, y el **PROVEEDOR** no hará anuncio alguno, tomará fotografía alguna o proveerá información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga la información de **PTI-ID** en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de Contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

PTI-ID estará obligado a guardar la confidencialidad sobre toda la información técnica del **PROVEEDOR** suministrada directa o indirectamente por el **PROVEEDOR** a **PTI-ID** bajo este Contrato incluyendo, pero sin limitarse a, la ingeniería, el diseño, otra información comercial, técnica y de composición incorporada, y características físicas y químicas de los Módulos y todos los demás dibujos, datos e información técnica ("Información del **PROVEEDOR**"). **PTI-ID** utilizará dicha información del **PROVEEDOR** únicamente para las actividades permitidas (como se define más adelante) y **PTI-ID** limitará la duplicación de la Información del

PROVEEDOR a lo que sea necesario para las Actividades Permitidas. **PTI-ID** prevendrá la divulgación de la Información del **PROVEEDOR** a otras **PARTES** y, dentro de la organización de **PTI-ID**. **PTI-ID** limitará el acceso de la Información del **PROVEEDOR** a aquellos empleados quienes requieran su acceso para las Actividades Permitidas. Se entenderá por Actividades Permitidas la instalación, operación y mantenimiento de los Módulos en el Sitio cubiertos por este Contrato.

Las restricciones sobre el uso y divulgación en esta Cláusula no aplicarán a cualquier Información de **PTI-ID** o Información del **PROVEEDOR**, según sea el caso:

- a) la cual haya sido desarrollada por la parte receptora y estaba en poder de la parte receptora antes que la parte receptora recibiera la información de la parte que la revela de conformidad con este Contrato;
- b) la cual haya sido del dominio público antes de que la parte receptora reciba la información de la parte que la revela de conformidad con este Contrato, o que posteriormente llegue a ser del dominio público sin que medie acto y omisión alguna de la parte receptora; o
- c) la cual haya sido suministrada legalmente a la parte receptora por terceros sin estar sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación.

Las excepciones arriba indicadas no se interpretarán como el otorgamiento expreso o tácito de cualquier derecho de autor o de patente de la parte que la revela. Una característica individual de la información técnica de la parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones arriba nombradas simplemente porque la característica esté abarcada por información general dentro de las excepciones. Una combinación de las características de la información de la parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones, a menos que la combinación misma y sus principios de operación se encuentren dentro de las excepciones.

A pesar de lo anterior, la parte receptora podrá divulgar la información de la otra parte a un juzgado u otro organismo gubernamental en la medida que dicha divulgación sea requerida por dicho(s) organismo(s) de acuerdo a una orden judicial o gubernamental, u otra autoridad o proceso legal o gubernamental, en la medida que antes de dicha divulgación la parte receptora deberá primero (a) proveer a la otra parte una notificación por escrito sobre la posible divulgación y (b) realice su mayor esfuerzo para asegurar que el juzgado u otro organismo gubernamental esté o se someta a las restricciones de uso y divulgación en la medida que sea permitido por la Ley aplicable.

No obstante, las restricciones de divulgación señaladas en este Contrato, y únicamente en la medida que sea necesario para las Actividades Permitidas, **PTI-ID** podrá divulgar la Información del **PROVEEDOR**, conforme a lo siguiente:

- a) a terceros tales como proveedores y/o contratistas, quienes recibirán únicamente la Información del **PROVEEDOR** necesaria, y quienes hayan suscrito un acuerdo con **PTI-ID** o el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones de uso, copiado y divulgación que sean al menos idénticas a aquellas contenidas en este Contrato; o
- b) a cualquier otra tercera parte incluyendo cualquier **PROVEEDOR** de ingeniería de detalle, cualquier fabricante de equipos especiales o cualquier proveedor de catalizadores o adsorbentes, quienes hayan

BLG

suscrito un acuerdo con el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones apropiadas para el uso, copiado y divulgación.

Las obligaciones de las **PARTES** relativa a la divulgación no intencional de información bajo este Contrato culminarán 15 (quince) años después de la fecha en que se revele la información en cuestión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, las obligaciones de la parte receptora con respecto a cualquier información que sea información comercial suministrada en virtud de este Contrato finalizarán 5 años después de que la parte receptora reciba dicha información comercial.

El **PROVEEDOR** acepta que se encuentra obligado en los mismos términos señalados en la presente Cláusula frente a **PTI-ID** en relación con la información que **PTI-ID** le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

PTI-ID no analizará ni realizará ingeniería inversa de los Módulos ni proporcionará muestras de los Módulos a terceros.

Las **PARTES** se adhieren a las Leyes y Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y no exportará ni reexportará exclusivamente ninguna información técnica objeto del Contrato o el Módulo y/o entregables objeto del Contrato a ningún país o persona proscrita bajo tales leyes o regulaciones.

Tras la finalización de este Contrato, independientemente de la razón, además de cualquier otra obligación bajo este Contrato, **PTI-ID** devolverá al **PROVEEDOR** toda la Información del **PROVEEDOR** o proporcionará un certificado de un oficial de **PTI-ID** en cuanto a la destrucción de toda la Información del **PROVEEDOR** y **PTI-ID** no tendrá más derecho a utilizar la Información del **PROVEEDOR**. **PROPIEDAD INTELECTUAL**

34. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad. **PTI-ID** no podrá en ninguna circunstancia usar el nombre del **PROVEEDOR** o sus FILIALES, sus logos o cualquier otro signo distintivo o símbolo para uso comercial, publicitario u otro propósito.

Si con motivo de la manufactura de los Módulos por el **PROVEEDOR** objeto de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de patentes o derechos de marcas comerciales de un Tercero relacionadas con el objeto de este Contrato, o intencionalmente llegare a apropiarse indebidamente de los derechos de secretos industriales de terceros relacionados con el objeto de este Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier acción que se interponga en su contra. El **PROVEEDOR** deberá reembolsar y/o indemnizar a **PTI-ID** cualquier gasto y/o costa judicial, así como asumir toda la responsabilidad por la defensa legal que realice el **PROVEEDOR** en beneficio mutuo de las **PARTES** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PTI-ID** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las autoridades competentes. El **PROVEEDOR**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PTI-ID** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **PROVEEDOR** asumirá el control total de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación de cualquiera de dichas demandas por invasión o apropiación indebida de derechos o acción. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa, en el entendido de que dicha implementación de sus propios medios y estrategias de defensa siempre deberán ser independientes y ajenos a la defensa conducida por el **PROVEEDOR**, y bajo ninguna circunstancia deberá interferir, influenciar, aplicar o en alguna forma ser parte de la defensa que conduzca el **PROVEEDOR**.

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Módulos que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán al **PROVEEDOR**.

No obstante lo anterior, **PTI-ID** está de acuerdo en que el **PROVEEDOR** se reserva el derecho a obtener la licencia del Tercero que alega la violación de patente o marca comercial o apropiación indebida de secretos industriales que se trate, o para recomendar cambios a los Módulos correspondientes para que pueda ser operada en una manera tal que el Tercero ya no pueda alegar que el **PROVEEDOR** esté infringiendo sus derechos de patentes o derechos de marca comercial o la apropiación indebida intencional de sus derechos sobre secretos industriales relacionados con el objeto de este Contrato.

35. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir por Parte de su personal, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 Anexo SSPA denominado "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección ambiental de los Proveedores que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

36. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las **PARTES** y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

37. INDEMNIZACIÓN

Cuando alguna de las **PARTES** cause daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demanda hubiere erogado con motivo de acciones, quejas demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e indirectos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

37.1 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos por Daños y Perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:



BLG



- a. Daño o pérdida a la propiedad del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.
- b. Lesiones personales, incluida muerte y enfermedad de cualquier persona empleada por el **PROVEEDOR** surgida por o relacionada con la ejecución del Contrato; o acciones u omisiones, o la negligencia de cualquier miembro del **PROVEEDOR**;
- c. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones, negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del **PROVEEDOR**;
- d. De conformidad con la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL", los daños causado a **PTI-ID** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con cualquier Servicio objeto del presente Contrato, imputable al **PROVEEDOR**;
- e. cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del **PROVEEDOR**, y;
- f. cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las **PARTES** provoca Daños y Perjuicios por los que una de las **PARTES** tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos Daños y Perjuicios serán distribuidos entre las **PARTES** de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos Daños y Perjuicios.

37.2 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **PROVEEDOR** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**") frente a los Daños y Perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, o cualquier subsidiaria o afiliada, ya sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro de **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro del **PROVEEDOR**.
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones, negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro de **PTI-ID**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el

diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier entregable presentado por cualquier miembro de **PTI-ID** en relación con el Contrato; incluyendo el uso de cualquier herramienta o proceso otorgado por parte de **PTI-ID**; o (ii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados al **PROVEEDOR** bajo la Cláusula denominada "DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL";

- d. cualquier multa, penalidad u otros daños causados al **PROVEEDOR** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte de **PTI-ID**, y
- e. cualquier tipo de Impuestos pagaderos por **PTI-ID** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

38. AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los Daños y Perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las **PARTES** nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas **PARTES** por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por



la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR":

- a) Si es entre las **PARTES**, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas,; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las **PARTES** Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

39. APLICACIÓN DEL CONTRATO

En la medida en que las Leyes lo permitan, y sujeto a las estipulaciones del presente Contrato, todas las exclusiones e indemnizaciones aplicarán, independientemente de su causa y sin perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PTI-ID** o una Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de Daños y Perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

40. COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas **PARTES** cooperarán en la investigación correspondiente.

BLG

41. AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

42. EXPORTACIÓN Y SANCIONES

Cada Parte, en lo aplicable, es responsable del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de control de importación, exportación y reexportación y cooperará según sea necesario.

LAS **PARTES** declaran y garantizan que no son una "Persona Sancionada", es decir, cualquier individuo o entidad: (i) nombradas en alguna lista gubernamental de restricciones, incluyendo pero sin limitación alguna, las siguientes: la lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (Specially Designated Nationals and Blocked Persons) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la "Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales" (Lista SSI) u otras listas de sanciones económicas emitidas por una autoridad gubernamental de los Estados Unidos de América, de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea u otra autoridad gubernamental homologa; (ii) organizado bajo las leyes de, con residencia habitual, o físicamente ubicado en una jurisdicción que es objeto de sanciones administradas por la OFAC o el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (cada una de ellas una "Jurisdicción Sancionada", la cual incluye, al día de hoy, a la República de Cuba, la República Islámica de Irán, República Popular Democrática de Corea, República Árabe Siria y las regiones de Crimea, República Popular de Donetsk o República Popular de Lugansk de Ucrania/Rusia); o (iii) cuya propiedad o control, directa o indirectamente, sea del 50% o más en total por una o más Personas Sancionadas.

En relación con esta transacción y / o Contrato, Las **PARTES** cumplen y continuarán cumpliendo con todas las Leyes de Sanciones Económicas administradas por la OFAC, otras agencias reguladoras de los Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados Miembros, el Reino Unido y las Naciones Unidas ("Leyes de Sanciones"). Las **PARTES** no involucrarán a ninguna Persona Sancionada en ninguna capacidad, directa o indirectamente, en ninguna parte de esta transacción y el desempeño bajo esta transacción. Las **PARTES** no realizarán ninguna acción que cause que la otra Parte viole las Leyes de Sanciones.

Las **PARTES** no venderán, exportarán, reexportarán, desviarán, usarán ni transferirán de ninguna otra manera ningún producto, tecnología, software o información de propiedad del **PROVEEDOR**: (i) a o para cualquier Persona Sancionada o a o que involucre Jurisdicciones Sancionadas; o (ii) para fines prohibidos por cualquier

BLG

Ley de Sanciones. **PTI-ID** no obtendrá ningún componente, tecnología, software o datos para su utilización en productos o servicios del **PROVEEDOR**: (i) de personas sancionadas o jurisdicciones sancionadas o (ii) en contravención de cualquier Ley de Sanciones.

El incumplimiento de esta disposición por parte de **PTI-ID** se considerará un incumplimiento material del Contrato, y **PTI-ID** notificará a el **PROVEEDOR** de inmediato si viola, o cree razonablemente que violará, cualquier término de esta disposición. **PTI-ID** acepta que el **PROVEEDOR** puede tomar todas y cada una de las acciones necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de todas las Leyes de Sanciones sin que el **PROVEEDOR** incurra en ninguna responsabilidad.

43. DEBIDA DILIGENCIA.

El **PROVEEDOR** se obliga a dar cumplimiento a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia, que **PTI-ID** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado, mismas que forman parte del Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el **PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia adoptadas por **PTI-ID**, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Adicionalmente **PTI-ID** podrá:

- a. Verificar la implementación de las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia.
- b. Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien, si hubo cambio de circunstancias del **PROVEEDOR** por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- c. Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, **PTI-ID** tiene derecho a realizar una auditoría al **PROVEEDOR** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que **PTI-ID** tenga fundamentos legales razonables de que el **PROVEEDOR** (en sus actividades relacionadas con este Acuerdo) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para **PTI-ID**. En tal caso, el **PROVEEDOR** proporcionará a **PTI-ID** un acceso razonable a su personal y/o Terceras **PARTES** designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- d. Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para **PTI-ID** y solicitar al **PROVEEDOR**, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

El **PROVEEDOR** acepta y reconoce que conoce las prácticas operativas y que incluirá, en todos los contratos celebrados con sus vendedores o proveedores, la aplicación del proceso de Debida Diligencia a fin de prevenir Hechos de Corrupción por parte de éstos, así como medidas que se requieran adoptar para prevenir riesgos de corrupción.

44. ANTICORRUPCIÓN



BLG



Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a. Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b. Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- c. Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, personas asociadas o Terceras **PARTES** llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d. Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e. Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- f. Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus filiales) y los intereses de **PTI-ID** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o personas que realizan o buscan hacer negocios con las **PARTES**, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

En caso de que durante la vigencia del Contrato alguna de las **PARTES** sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el **CONTRATISTA** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las **PARTES** acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, **PTI-ID** podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

BLG

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

45. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PEMEX o **PTI-ID**, es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las **PARTES** manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución de Servicios que presta a PEMEX o **PTI-ID**, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por PEMEX o **PTI-ID**, y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con PEMEX o **PTI-ID**.

46. DERECHOS HUMANOS.

Las **PARTES** se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

47. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Servicios y por causas imputables al **PROVEEDOR**, se presentase alguna emergencia en Sitio o cualquier otra situación en Sitio que requiera de inmediata atención, **PTI-ID** podrá llevar a cabo los actos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **PROVEEDOR** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos en que éste haya incurrido.

48. TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los alcances, términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las **PARTES** con respecto al objeto del mismo y remplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrado con anterioridad al presente instrumento, por lo que las **PARTES** no podrán reclamarse conceptos adicionales algunos, con excepción de aquellas provisiones irrenunciables contempladas por las Disposiciones Legales aplicables al Contrato.

Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las **PARTES** que pudieran haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato

BLG

Enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero del 2023.

POR PTI-ID



MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

POR UOP LLC



BRYAN K. GLOVER
APODERADO

UOP LLC
A Delaware
Limited Liability Company

Ultima hoja del Contrato No. **PTI-ID-S-A-MOD-1-2023** celebrado entre las **PARTES**.

Elaboración legal Ignacio Bravo Betancourt L.

